Félix Frau Seguí (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 03/11/2026
HASH: ad06229fbaa425fe19bdc226cdb047a8

Expediente nº: 162/2026

Asunto: Aprobación ordenanza municipal reguladora del Plan de gestión ética de colonias felinas urbanas, en tm de Tollos (Alicante)

El Pleno del Ayuntamiento de Tollos, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de octubre de 2026, aprobó, inicialmente, la <<Ordenanza municipal reguladora del Plan de Gestión Ética de Colonias Felinas Urbanas, en tm de Tollos>>.

De conformidad con lo dispuesto por el Ayuntamiento Pleno, se hace pública la aprobación inicial de la <<Ordenanza municipal reguladora del Plan de Gestión Ética de Colonias Felinas Urbanas, en tm de Tollos>>, mediante inserción del presente anuncio en el tablón del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por periodo de treinta días hábiles, contados a partir de su publicación en el BOP. Transcurrido este plazo y en el caso de no ser presentada ninguna reclamación, alegación o sugerencia al respecto, la presente ordenanza se entenderá definitivamente aprobada, entrando en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el BOP, una vez transcurrido el plazo del art. 65.2 LRBRL (quince días hábiles a contar desde la recepción de la comunicación del acuerdo plenario definitivo por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma Valenciana).

Para su consulta por las personas interesadas, se advierte la disponibilidad del expediente en el Ayuntamiento de Tollos. También se puede consultar el texto íntegro de la ordenanza aprobada inicialmente en el portal web del Ayuntamiento [www.tollos.es] y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tollos [https://tollos.sedelectronica.es].

El texto de la <<Ordenanza municipal reguladora del Plan de Gestión Ética de Colonias Felinas Urbanas, en tm de Tollos>>, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Tollos, en sesión extraordinaria celebrada el 29.10.2026, es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PLAN DE GESTION ETICA DE COLONIAS FELINAS URBANAS, EN TM DE TOLLOS

1.- Objetivo

El Ayuntamiento de Tollos, en el ejercicio de su potestad reglamentaria, regula el presente PLAN DE GESTION ETICA DE COLONIAS FELINAS URBANAS, en término municipal de Tollos, para asegurar el bienestar de los gatos comunitarios, controlar su población de forma responsable y promover la convivencia armoniosa entre los vecinos y las colonias existentes en el municipio, en el marco de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los derechos y Bienestar de los animales (BOE núm. 75, de 29 de marzo de 2023), especialmente a tenor de lo dispuesto en su CAPÍTULO VI, --Colonias felinas--, y en lo que se refiere a la gestión de los gatos comunitarios, siendo que se establece, como función de la administración local, «la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas».

En el ámbito de la Comunitat Valenciana, la Ley 2/2023, de 13 de marzo, de protección, bienestar y tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal (DOGV núm. 9553, de 14/03/2023 y BOE núm. 69, de 22 de marzo de 2023), establece en su

Cód. Validación: 4QG65HMJYCFHDKXJNSENS6QXK
Verificación: https://tollos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12

artículo 24 que los Ayuntamientos llevarán a cabo en sus municipios una gestión integral de las colonias felinas, que incluya el método CER (Captura, Esterilización y Retorno), así como alimentación adecuada, cobijo, supervisión, tratamientos sanitarios, limpieza, formación, educación y concienciación, e identificación de las colonias felinas y de las personas que las gestionan mediante carné, así como creación de registro de las colonias felinas existentes en el municipio.

Atendidos los escasos medios personales y económicos de este Ayuntamiento será de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 2/2023, en cuanto a incidencia presupuestaria y destino de ingresos, así como, a la necesidad de suscribir acuerdos y convenios con la Excma Diputación Provincial, en el marco de su función de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios para el ejercicio de las funciones y competencias, que se acuerden por ambas, en los términos establecidos en el marco de la normativa reguladora de régimen local y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Finalmente, se tiene en cuenta la Resolución de 3 de octubre de 2025 de la Dirección General de Medio Natural y Animal, por la que se establece el Protocolo marco de colonias felinas de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 10212, de 10.10.2025) cuyo objetivo es ofrecer a las entidades locales una base técnica común para la gestión, conocimiento y control de las colonias felinas, con la finalidad de facilitar el desarrollo de programas municipales ajustados a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 7/2023, contribuyendo a la progresiva reducción de colonias y gatos comunitarios, garantizando en todo momento su bienestar y minimizando las posibles repercusiones sobre la convivencia y el entorno.

El Plan de Gestión Ética de Colonias Felinas Urbanas, que se desarrolla a través de la presente Ordenanza, hará hincapié en la aplicación del método CER, para el control de la población felina, la regulación de sus puntos de alimentación y refugio, las condiciones higiénico-sanitarias y la acreditación y formación de las personas responsables de dichas colonias, en consonancia con el artículo 24 de la Ley 2/2023.

Dentro del Plan se establecen mecanismos de información, colaboración y mediación para solventar los posibles problemas que estas colonias puedan generar con la ciudadanía.

2.- Persona responsable del bienestar animal

El alcalde asume la responsabilidad de seguimiento y la correcta aplicación del plan, con el apoyo de personal municipal, así como, atendidos los escasos medios de este Ayuntamiento, con el apoyo de la asistencia económica y técnica provincial, prevista en la normativa antes citada, y en la normativa de régimen local.

3.- Las Colonias

El objetivo principal de esta parte del Plan es la gestión integral y ética de los gatos comunitarios del municipio, abordando tanto su bienestar sanitario como el control de su población mediante el método CER. Para ello, se adoptarán las medidas necesarias para censar, registrar y supervisar las colonias existentes en el municipio y los animales que las conforman, en cumplimiento del artículo 24 de la Ley 2/2023, facilitando la convivencia con la ciudadanía y la prevención de problemas de salud pública y animal.

Cód. Validación: 4QG65HMJYCFHDKXJNSENS6QXK
Verificación: https://tollos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12

Todo ello permitirá disfrutar de la presencia de estos animales en el municipio, que ejercen una función depredadora y plaguicida, posibilitando su adecuada integración en una realidad urbana y contribuya a la socialización y a la convivencia.
Las acciones del programa, dentro de las posibilidades presupuestarias y de recursos en general del Ayuntamiento conllevan:

- Proteger y gestionar las colonias felinas mediante la puesta en marcha del programa CER, con el objetivo de la disminución progresiva del número de ejemplares por colonia (hasta conseguir que todas las colonias tengan el máximo porcentaje de individuos esterilizados).
- Crear un censo de gatos comunitarios en el municipio que se actualizará periódicamente.
- Minimizar las molestias que provocan las colonias a la ciudadanía.
- La prevención de problemas de salud pública.
- Idear un plan de adopciones de gatos sociables.
- Cumplir con el bienestar animal en las colonias felinas.

4.- Persona responsable de la colonia / Personas colaboradoras

En el protocolo de la Generalitat Valenciana se establece que el Plan de Gestión de Colonias Felinas de cada municipio debe adaptarse a las características propias del mismo.

Atendidos los escasos medios de este pequeño Ayuntamiento, la protección de los animales dependerá de la acción de la administración, pero también requiere en gran medida, de la colaboración y participación de personas que desarrollen acciones voluntarias en beneficio de la sociedad en general y de los animales en particular.

Las actividades de cooperación se configuran como una importante estrategia de educación y sensibilización ambiental, ya que además de la acción directa que ejercen sobre la calidad del medio urbano, posibilitan un cambio personal y social en las actitudes y comportamientos sociales que resulta imprescindible para la solución de los problemas de convivencia entre el ser humano y los animales que comparten con él las zonas urbanas. Para llevar a cabo este plan de control sanitario de los animales, vigilancia, mantenimiento de las colonias felinas y la minimización de las molestias para los vecinos, es necesario contar con una red de personas que colabore en las distintas acciones relacionadas con la gestión de las colonias felinas.

Las personas interesadas deberán solicitar su condición de persona responsable / cuidadora de la colonia al Ayuntamiento (ANEXO II o III), que tras valorar la solicitud facilitará la correspondiente acreditación/autorización. Los voluntarios deberán comprometerse en el momento de recibir la acreditación a seguir las indicaciones del Programa de gestión de colonias felinas, en materia de alimentación, limpieza, supervisión, etc., así como sobre el comportamiento ante las distintas situaciones que se puedan dar. El incumplimiento de estas pautas básicas podrá ser motivo de revocación de la acreditación como persona responsable de la colonia / cuidadora.

5.- Plan de actuación

Colonias felinas.

- Procedimiento para registrar una nueva colonia felina.

Cód. Validación: 4QG65HMJYCFHDKXJNSENS6QXK
Verificación: https://tollos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12

El Ayuntamiento de Tollos autorizará, previo informe justificativo, el registro para el control y gestión de colonias felinas que se soliciten mediante el siguiente procedimiento:
Las personas interesadas en el registro de una colonia felina deberán presentar en el ayuntamiento la solicitud que se adjunta en el ANEXO I de este documento.
La solicitud incluirá los datos de la persona solicitante y los colaboradores o colaboradoras propuestas, la ubicación de la colonia y su descripción en cuanto a número de animales. El responsable del Ayuntamiento, o a quien éste delegue, analizará la misma, visitará la ubicación, consultará aquello que sea necesario y emitirá un informe justificando el registro o no de dicha colonia.

- Censo o registro de las colonias.

El Ayuntamiento de Tollos llevará a cabo un registro de cada colonia para crear una base de datos, en la que queden reflejados los siguientes datos:
a) Número de colonia.
b) Localización, características del emplazamiento, solar público o privado, jardines, contenedores, u otros.
c) Número de gatos aproximados que componen la colonia, con distinción, si es posible, el número de machos y de hembras.
d) Número de animales esterilizados, si existen, y presencia de animales enfermos.
e) Vulnerabilidad de la colonia: presencia de peligros potenciales o reales (perros sueltos en la zona, tráfico, conflictos vecinales, posibles obras u otros).

- Ubicación de las colonias.

El Ayuntamiento elaborará y mantendrá actualizado un registro de los lugares autorizados para la ubicación de colonias felinas, priorizando espacios que minimicen el impacto en la ciudadanía y cumplan con los criterios de bienestar animal y salud pública.

Las colonias se instalarán y mantendrán en los lugares autorizados por el Ayuntamiento, estableciéndose un procedimiento y un plazo razonable para aquellos casos en los que, por motivos justificados y de acuerdo con el Plan, una colonia deba ser trasladada a otra ubicación.

Queda restringida, salvo autorización expresa y justificada del Ayuntamiento, la ubicación de colonias en residencias de la tercera edad, centros médicos sanitarios, centros educativos o similares, así como en parques y jardines públicos en zonas de especial protección o uso infantil, y en propiedad privada, sin autorización expresa y por escrito de quien ostente la titularidad.

Respetando, en la medida de lo posible el lugar escogido por los propios gatos, se revisará que la ubicación de la colonia no genere conflictos ni molestias en el vecindario. Cuando la localización se ubique en un espacio privado será obligatoria la autorización expresa y escrita del propietario del terreno. En cualquier caso, se valorará por parte de personal técnico la idoneidad de la ubicación de una colonia atendiendo a criterios técnicos de salud pública y de protección animal. No se autorizará el registro de una colonia felina en viviendas particulares.

- Acondicionamiento de las colonias.

En las colonias donde la localización lo permita y en función del presupuesto disponible en cada ejercicio, se dotará del material necesario para el acondicionamiento de la colonia. Según sean las características de cada colonia y sus necesidades, estos elementos son:

Cód. Validación: 4QG65HMJYCFHDKXJNSENS6QXK
Verificación: https://tollos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12

- Puntos de alimentación (bebederos y comederos), a ser posible tolvas o contenedores. Si no fuera posible se usarán recipientes para la comida y el agua de material fácilmente lavable, o desechable en su defecto. No se permitirá la colocación de alimentos directamente en el suelo. Tanto el agua como el pienso se mantendrán con acceso constante y su ubicación será lo más discreta posible.
- Puntos de cobijo. La orografía o existencia de zonas de cobijo naturales en la zona puede hacer que no sea necesario en todas ellas. No es recomendable el uso de material textil ya que mantiene el frío y la humedad, consiguiendo el efecto contrario al que se pretende. Además, pueden ser foco de ectoparásitos como pulgas.
- Punto de eliminación, si fuera necesario. La orografía o existencia de zonas de eliminación adecuadas en la zona puede hacer que no sea necesario en todas ellas. En todo caso, se mantendrán unas condiciones de higiene adecuadas.
- Cartel identificativo. Este cartel contendrá una mención expresa a la existencia de personas colaboradoras autorizadas para su cuidado y alimentación, y con advertencias de la no admisión de alimentos que no sean proporcionados por las propias alimentadoras o alimentadores de la colonia. La viabilidad o no de esta señalización se valorará por personal técnico.

- Cuidados de las colonias.

Los cuidadores autorizados de cada colonia deberán:

- Suministrar agua limpia y fresca de forma continuada a los gatos de la colonia.
- Alimentar a las colonias exclusivamente con pienso seco para gatos, de la mayor calidad posible, evitando todo alimento orgánico o húmedo con el fin de mantener limpia la colonia. Sólo se utilizará alimento húmedo con el fin de capturar a los animales para el protocolo CER o para otros procedimientos, con excepción de gatos enfermos, cachorros o el suministro de medicación.
- Se establecerá un horario de alimentación regular, en la medida de los posible. De este modo, los gatos acudirán al punto de alimentación en ese horario, lo cual será de gran utilidad para realizar capturas cuando sea necesario, así como para observar a los animales de manera regular, de modo que se pueda identificar la presencia de algún gato enfermo (para proporcionarle atención veterinaria) y/o gatos sociables (para una posible adopción).
- Los restos de alimento serán retirados y limpiados diariamente si es posible. En todo caso, se deberá evitar ensuciar las vías y los espacios públicos.
- Observar el estado de los gatos los días posteriores a la esterilización.
- Informar de los animales enfermos para su captura y atención veterinaria.
- Limpieza y desinfección. Este aspecto es fundamental para mantener la salud de la colonia y evitar conflictos derivados de malos olores y falta de higiene. Los bebederos y comederos deber ser lavados con agua y jabón, y desinfectados con regularidad, así como la limpieza regular de los puntos de eliminación, donde no sea necesaria la colocación de puntos de eliminación se retirará, siempre que pueda realizarse de forma sencilla, el mayor número de heces del entorno cercano de forma regular, para mantener una buena higiene.

En el caso de no existir personal voluntario, el mantenimiento y cuidado de la colonia se realizará por personal competente designado por el Ayuntamiento para tal efecto, en función de sus recursos y dentro de las posibilidades personales y económicas.

- Criterios sanitarios.

Cód. Validación: 4QG65HMJYCFHDKXJNSENS6QXK
Verificación: https://tollos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12

Para mantener un buen estado sanitario de la colonia felina y minimizar el riesgo para la salud pública, se recomiendan las siguientes medidas, que se programarán en función del presupuesto disponible en cada ejercicio:

1. Tratamientos preventivos.

Se recomienda desparasitar a todos los gatos en el momento de la esterilización, con un antiparasitario de amplio espectro para parásitos internos y externos. En aquellos gatos cuyo manejo lo permita, se recomienda repetir la desparasitación especialmente durante los meses de primavera y verano. Una colonia felina bien desparasitada supone un riesgo mínimo para la salud pública.

2. Identificación.

Se recomienda la identificación de los gatos de cada colonia mediante el registro en una ficha en el momento de su esterilización. Se realizará una marca visual (corte) en la oreja para poder identificar fácilmente que ese individuo está esterilizado.

3. Atención a animales enfermos y eutanasia.

En ambos casos se realizará siempre por personal profesional veterinario colegiado y bajo el criterio profesional del mismo.

4. Animales fallecidos.

En el supuesto de que fallezca un gato de la colonia, se procederá a la retirada del cadáver dando aviso al Ayuntamiento y/o al servicio de recogida para su incineración.

- <u>Adopción de gatos socializados.</u>

En caso de aparición de un gato nuevo en la colonia cuyo comportamiento es claramente el de un gato doméstico socializado se deberá intentar por todos los medios encontrar a su responsable legal, leer el microchip si lo hubiera, colocar carteles, preguntar a vecinos, etc. En los casos de:

1. Gatos abandonados o perdidos: En caso de no encontrar a su responsable legal, el animal pasará a adopción.
2. Gatos nacidos en la colonia: Estos animales se podrán entregar en adopción tras el destete, a ser posible antes de las 8-9 semanas de edad.
3. Gatos socializados o con posibilidad de socializarse: Se hará todo lo posible por darlo en adopción.
4. Gatos vulnerables: Animales impedidos o ancianos que, por su estado de salud o por su propia seguridad o la de la colonia no puedan seguir viviendo en la calle. Estos individuos deben valorarse en función de su socialización siempre siguiendo criterios de bienestar animal.

Siempre que exista la posibilidad de dar un gato en adopción el adoptante debe cumplir los siguientes requisitos:

Ser mayor de 18 años.

Compromiso, a través de un contrato llamado “Contrato de adopción”, mediante el que atestigua que proporcionará al gato los cuidados necesarios.

Demostrar que tiene un domicilio, ya sea en propiedad o en renta, y que el animal puede vivir allí.

Los gatos adoptados tendrán microchip de identificación.

En el caso de llegar el momento en que, por motivos ajenos a él, no pueda cuidar a su gato, debe comunicarlo para encontrarle un nuevo hogar.

- <u>Planificación del Programa CER.</u>

Una gestión ética de las colonias felinas pasa por la implantación del Programa CER que consiste en establecer un método para controlar la población felina del municipio a través de la esterilización de sus miembros, asegurando la estabilidad de la colonia y el bienestar de

Cód. Validación: 4QG65HMJYCFHDKXJNSENS6QXK
Verificación: https://tollos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12

sus componentes. Un gato esterilizado, miembro de una colonia felina controlada, tiene los siguientes beneficios:

- Es un animal libre, con buena calidad de vida.
- No tiene celo ni tendrá descendencia.
- No marca el territorio con orines.
- Sigue cazando por instinto, evitando la proliferación de roedores.
- Evitarán que se establezcan otras colonias no controladas en la zona.
- Es más económico el mantenimiento de colonias controladas, que la captura continuada de poblaciones crecientes de gatos.

Los programas CER son la base y la mejor herramienta para controlar la población de las colonias urbanas felinas y mantener su salud. Son procesos dinámicos que requieren un importante grado de compromiso y dedicación. Se ha demostrado que en aquellas colonias cuyo porcentaje de esterilizaciones supera el 90% de individuos, su censo es decreciente. Las colonias en un porcentaje entre el 70-90% de animales esterilizados se mantienen estables en número. En este estado se considera que las colonias están en buenas condiciones, evitando el aumento descontrolado de su población.

- Métodos de captura.

Los gatos se podrán llevar en transportines siempre que sea posible (cuando su manejo lo permita). Para los gatos cuyo manejo no es posible se usarán jaulas-trampa. Se usará comida húmeda para conseguir la captura al animal. Una vez el gato esté en su interior, se recomienda cubrir cuanto antes el dispositivo con una tela, para minimizar el estrés del animal. Con el fin de que los gatos permanezcan en las jaulas-trampa el menor número de horas posibles las capturas se realizarán siempre en coordinación con el centro veterinario colaborador. Por este mismo motivo, las jaulas-trampa se vigilarán de manera continuada, evitando dejar al animal atrapado a la intemperie.

- Esterilización.

Se llevará a cabo en los centros veterinarios asociados, que contarán con las condiciones adecuadas para este procedimiento.

- Retorno a la colonia.

Los gatos serán retornados a la colonia, en el mismo lugar de la captura si es posible, en un periodo máximo de 24-72 horas, según diversos factores. La persona cuidadora de la colonia deberá mantener bajo observación a los individuos esterilizados durante los días posteriores a la intervención, dando aviso al Ayuntamiento o al centro veterinario en caso de que se observaran complicaciones postquirúrgicas.

6.- Funciones y obligaciones de los agentes implicados

- Obligaciones de las personas cuidadoras.

Usar la acreditación homologada por el Ayuntamiento durante el desarrollo de su labor.

No negarse a la esterilización de los gatos de la colonia.

Llevar un control del estado sanitario de los animales y del movimiento de estos.

Mantener una actitud amable y de respeto frente a la ciudadanía en general, frente a otras personas cuidadoras, frente a las entidades colaboradoras, frente al personal funcionario y frente a los profesionales que trabajan en el proyecto CER,

Comunicar el cese de la cooperación con el Ayuntamiento como mínimo con 15 días de anticipación.

Comunicar al Ayuntamiento una ausencia prolongada para evitar que la colonia se quede sin cuidados durante este periodo.

Cód. Validación: 4QG65HMJYCFHDKXJNSENS6QXK
Verificación: https://tollos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12

Cumplir cualquier propuesta nueva o modificación del actual programa de gestión y control de gatos callejeros.

Observar y notificar al Ayuntamiento o empresa colaboradora la aparición de un nuevo miembro o camada en la colonia.

- Funciones del Ayuntamiento.

Gestionar el registro de nuevas colonias felinas.

Dotar a las personas cuidadoras del carnet de cuidador/a – alimentador/a.

Elaborar contratos para esterilizaciones del proyecto CER. Si por el motivo que fuere, la persona cuidadora decide trasladar al animal a otro centro veterinario no contratado por el Ayuntamiento, todos los gastos ocasionados correrán por cuenta del cuidador/a.

7.- Formación y difusión

Para que el Programa de gestión colonias felinas funcione de la manera más eficaz posible, las personas involucradas deberán conocer los diferentes aspectos del Programa y las razones para seguir sus directrices. Por tanto, se formará de manera específica a aquellas personas relacionadas con el mismo, recabando, a tal fin, la cooperación de la diputación provincial u otras entidades del sector público. Se realizará una formación básica de las personas colaboradoras que cuidan y gestionan las colonias. El Ayuntamiento además promoverá la difusión e información del programa a la ciudadanía en general, del modo que considere oportuno con el fin de fomentar un comportamiento respetuoso hacia los animales en general, y hacia los gatos callejeros en particular fomentando la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios.

8.- Comisión de Seguimiento.

El Ayuntamiento establecerá los canales de comunicación y supervisión necesarios con las personas cuidadoras acreditadas, las asociaciones de protección animal colaboradoras y otros agentes implicados en la gestión y cumplimiento del presente Plan, en cumplimiento del artículo 24.1.h) de la LEY 2/2023, de 13 de marzo, de la Generalitat, de Protección, Bienestar y Tenencia de animales de compañía y otras medidas de bienestar animal.

9.- Infracciones y sanciones

Tendrán la consideración de infracciones aquellas acciones u omisiones que perjudiquen la gestión de las colonias, alteren la salubridad pública o supongan maltrato o riesgo para los animales. El régimen sancionador se aplicará de forma rigurosa remitiéndose a lo tipificado en la Ley 7/2023 estatal:

• Infracciones leves: Alimentar a los gatos comunitarios fuera de los puntos y horarios autorizados; depositar restos de comida casera o basura orgánica en la vía pública generando suciedad o riesgos sanitarios; o la limpieza deficiente del punto autorizado por parte de un gestor. Estas conductas serán sancionadas con multas de 500 a 10.000 euros (Art. 76 Ley 7/2023).
• Infracciones graves: Dañar, sustraer, pintar o manipular sin autorización los elementos del punto de alimentación o refugios; impedir u obstaculizar las labores de captura y control del método CER; trasladar gatos comunitarios de su colonia sin autorización municipal; y abandonar animales domésticos en el entorno de las colonias. Estas acciones conllevarán multas de 10.001 a 50.000 euros (Art. 76 Ley 7/2023).
• Infracciones muy graves: Realizar actos de maltrato, agresión, uso de armas o

Cód. Validación: 4QG65HMJYCFHDKXJNSENS6QXK
Verificación: https://tollos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12

envenenamiento de los felinos de las colonias. Estas conductas serán sancionadas con multas de 50001 a 200.000 euros, sin perjuicio de las responsabilidades penales por delito contra el bienestar animal que se deriven y que serán puestas de inmediato ante el Ministerio Fiscal.

El Ayuntamiento podrá asimismo adoptar medidas cautelares (como el decomiso preventivo de alimentos o utensilios no autorizados) cuando exista riesgo inmediato para la salud pública o el bienestar animal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 70.2. de la Ley de bases de régimen local, y transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo de aplicación en tanto no sea derogada, suspendida o anulada y entendiendo derogadas cualquiera de las anteriores disposiciones.

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COLONIA FELINA, EN EL MUNICIPIO DE TOLLOS (ALICANTE) GESTIONADA POR EL MÉTODO CER

FECHA: ……..

Las personas abajo firmantes solicitan al Ayuntamiento de Tollos (Alicante) la Autorización de la Colonia, que será gestionada por el método CER, y cuyas características y ubicación se describen en este documento.

DATOS DE LOS SOLICITANTES RESPONSABLES:

Nombre	DNI	Correo electrónico	Teléfono	Domicilio

DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA COLONIA

Nombre	DNI	Correo electrónico	Teléfono	Domicilio

DATOS DE LOS COLABORADORES CUIDADORES DE LA COLONIA

Nombre	DNI	Correo electrónico	Teléfono	Domicilio

INDICACION, EN SU CASO, DE PERTENCIA DEL SOLICITANTE A ALGUNA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES

Cód. Validación: 4QG65HMJYCFHDKXJNSENS6QXK
Verificación: https://tollos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12

Nombre	Asociación	Municipio

DESCRIPCIÓN DE LA COLONIA

Ubicación. Dirección postal completa (Añadir cualquier referencia que facilite su localización) ……..

Número de animales en el momento de solicitud

Adultos	Cachorros

Número de animales esterilizados ……

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITANTES Y COLABORADORES CUIDADORES

Los abajo firmantes solicitan al Ayuntamiento de Tollos la autorización de la colonia felina descrita en este mismo documento como colonia gestionada por el método CER. En caso de recibir dicha autorización por parte del Ayuntamiento, los solicitantes y colaboradores cuidadores se comprometen a cumplir con todo lo estipulado en el documento "Programa de gestión de colonias felinas". Igualmente, los abajo firmantes declaran conocer y aceptar los términos del citado documento.
En …….. a …… de ……..…… de …….

Nombres y firmas de los solicitantes responsables y colaboradores cuidadores

ANEXO II

SOLICITUD DE RESPONSABLE / COLABORADOR AUTORIZADO
COLONIAS FELINAS – PARTICULARES

Solicitante

NIF	Apellidos y nombre / Razón social
Nombre de la vía publica	Numero/Escalera/Piso/Puerta
Codigo postal / Municipio	Provincia

Cód. Validación: 4QG65HMJYCFHDKXJNSENS6QXK
Verificación: https://tollos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12

Teléfono	Correo electrónico

Representante

NIF	Apellidos y nombre / Razón social
Nombre de la vía publica	Numero/Escalera/Piso/Puerta
Codigo postal / Municipio	Provincia
Teléfono	Correo electrónico

MANIFIESTA:

1. Que se ofrece voluntario para gestionar las colonias de gatos urbanos que le sean asignadas, siendo () responsable / () colaborador autorizado.
2. Que se compromete a cumplir con el procedimiento, y a seguir las instrucciones del Ayuntamiento en todo momento.
3. Que acompaña la siguiente documentación:
- Fotocopia del DNI.
4. Que exonera de responsabilidad al Ayuntamiento de cuantos accidentes propios y/o daños a terceros pudieran producirse durante el desarrollo de sus tareas como colaborador autorizado.

Por todo ello,
SOLICITA ser nombrado () responsable / () colaborador autorizado para la gestión y control de las colonias felinas.

En …… a …… de …….. de ……

Fdo.: ……

ANEXO III

SOLICITUD DE RESPONSABLE / COLABORADOR AUTORIZADO - COLECTIVOS Y ASOCIACIONES

Solicitante

NIF	Apellidos y nombre / Razón social
Nombre de la vía publica	Numero/Escalera/Piso/Puerta
Codigo postal / Municipio	Provincia
Teléfono	Correo electrónico

Cód. Validación: 4QG65HMJYCFHDKXJNSENS6QXK
Verificación: https://tollos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12

Representante

NIF	Apellidos y nombre / Razón social
Nombre de la vía publica	Numero/Escalera/Piso/Puerta
Codigo postal / Municipio	Provincia
Teléfono	Correo electrónico

MANIFIESTA:

1. Que el colectivo o asociación a la que representa se ofrece voluntaria para gestionar las colonias de gatos urbanos que le sean asignadas, siendo colaborador autorizado.

2. Que se compromete a cumplir con el procedimiento, y a seguir las instrucciones del Ayuntamiento en todo momento.
3. Que acompaña la siguiente documentación:
- Listado de los miembros del colectivo o asociación que participarán:
() responsable / () colaborador autorizado.
- Fotocopia del DNI de todos ellos.
4. Que exonera de responsabilidad al Ayuntamiento de cuantos accidentes propios y/o daños a terceros pudieran producirse durante el desarrollo de sus tareas como () responsable / () colaborador autorizado.

Por todo ello,
SOLICITA que el colectivo o asociación a la que representa sea nombrado () responsable / () colaborador autorizado, para la gestión y control de las colonias felinas.

En ……..…….. a …….. de …….. de ……..

Fdo.: ……

Lo que se publica, para general conocimiento.

En Tollos, a fecha de firma electrónica.

El alcalde.- Fdo.- Felix Frau Segui

Cód. Validación: 4QG65HMJYCFHDKXJNSENS6QXK
Verificación: https://tollos.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12